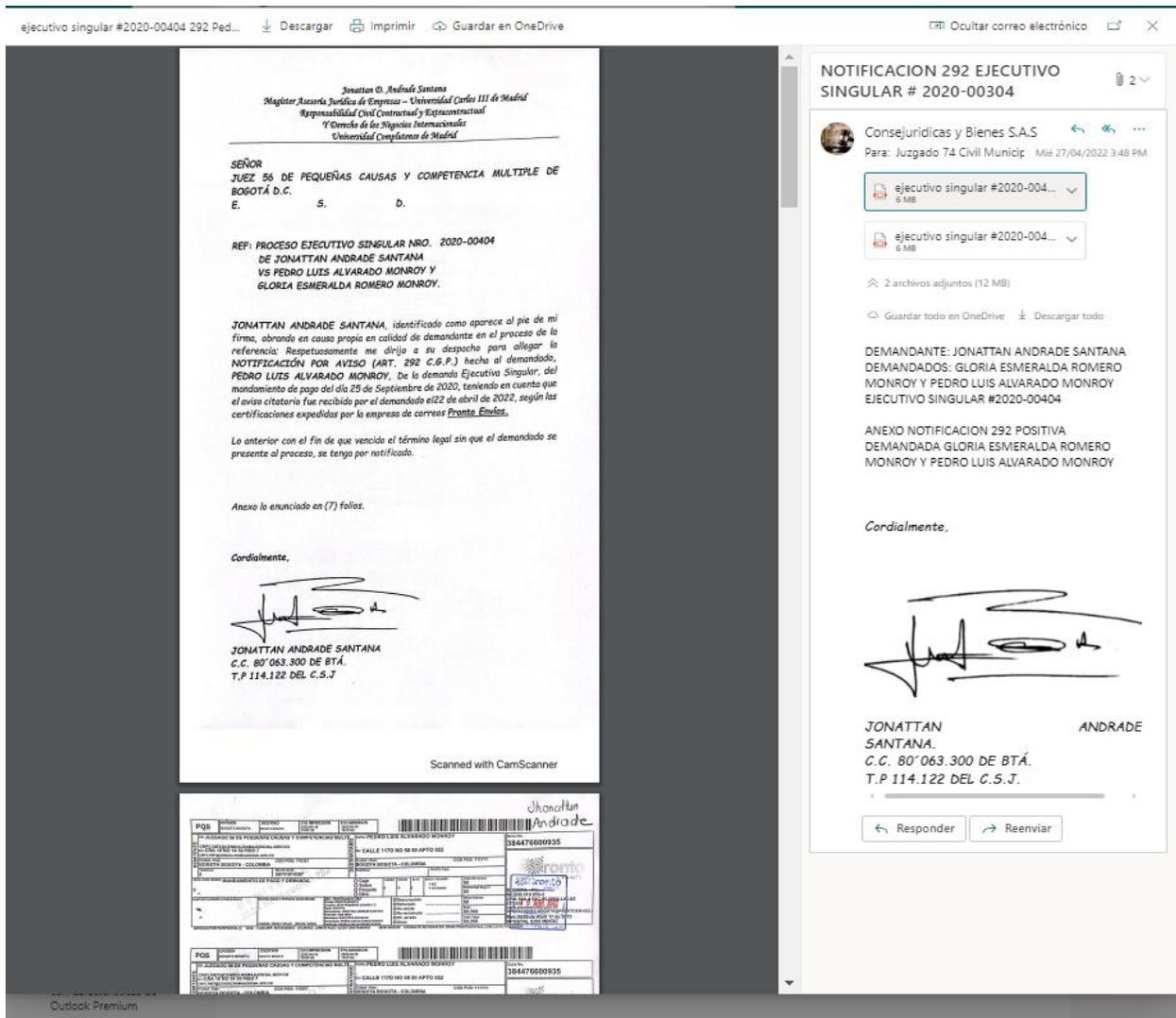


Y la cual se evidencia en el expediente digital en PDF 09 Cuaderno (1) con fecha 01 de abril de 2022.

Posteriormente con el fin de continuar el trámite de notificación a la demandada se aportó por medio de correo electrónico la notificación de que trata el artículo (292 del C.G.P) por medio del correo electrónico cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el día 27 de abril de 2022 hora 3:48 pm, correo que contenía dos archivos adjuntos el primero notificación 292 efectuada al demandado Pedro Luis Alvarado Monroy con resultado positivo de conformidad con las certificaciones expedidas por la empresa Ponto envíos



Y la cual obra en el expediente digital a PDF 11 del cuaderno (1) con fecha 29 de abril de 2022 cumpliendo con la carga que a mí me corresponde del enteramiento a la parte de la providencia que libro mandamiento de pago el día 25 de septiembre de 2020 y el contenido de la demanda.

En el segundo archivo de PDF del correo enviado el día 27 de abril de 2022 se anexo la notificación de que trata el artículo (292 del C.G.P) con resultado positivo efectuada a la demandada **GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY** de conformidad con la certificación expedida por la empresa Pronto Envíos, como se evidencia en la captura de pantalla que me permito anexar a continuación: sin embargo es de resaltar que este aparece en el expediente digital PDF 13 del cuaderno (1) anexado el día 10 de junio de 2022 posterior al Auto que ordeno notificar a la demandada en mención y el cual es objeto de la reposición formulada.

Outlook Premium

Correo: jonattan an... | Inicio - Consulta de... | Rama judicial - Busc... | Buscar co... | Gmail | YouTube | Maps | hotmail - Buscar co... | Para: Juzgado 74 Civil Municip... | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

ejecutivo singular #2020-00404 292.pdf

2

NOTIFICACION 292 EJECUTIVO SINGULAR # 2020-00304

Consejuridicas y Bienes S.A.S
Para: Juzgado 74 Civil Municip | Mis 27/04/2022 3:48 PM

ejecutivo singular #2020-004... 6 MB

ejecutivo singular #2020-004... 6 MB

2 archivos adjuntos (12 MB)

Guardar todo en OneDrive | Descargar todo

DEMANDANTE: JONATTAN ANDRADE SANTANA
DEMANDADOS: GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY Y PEDRO LUIS ALVARADO MONROY
EJECUTIVO SINGULAR #2020-00404

ANEXO NOTIFICACION 292 POSITIVA
DEMANDADA GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY Y PEDRO LUIS ALVARADO MONROY

Cordialmente,



JONATTAN ANDRADE SANTANA
C.C. 80'063.300 DE BTÁ.
T.P.114.122 DEL C.S.J.

Responder | Reenviar

Magister Jonattan O. Andrade Santana
#Procuraduría Civil Comunal y Ejecutiva
#Procuraduría Civil Comunal y Ejecutiva
Universidad Cooperativa de Colombia

SEÑOR JUEZ 56 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NRO. 2020-00404 DE JONATTAN ANDRADE SANTANA VS PEDRO LUIS ALVARADO MONROY Y GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY.

JONATTAN ANDRADE SANTANA, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en causa propia en calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar la NOTIFICACION POR AVISO (ART. 292 C.P.) hecha a la demandada, GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY, de la de 2020, tendiente en cuenta del mantenimiento de pago de día 20 de abril de 2022, en virtud de que el anexo contenido fue recibido por la demandada el 22 de abril de 2022, según las certificaciones expedidas por la empresa de correos Pronto Envíos.

Lo anterior con el fin de que vencido el término legal sin que el demandado se presente al proceso, se tenga por notificado.

Atencio lo enunciado en (7) folios.

Cordialmente,



JONATTAN ANDRADE SANTANA
C.C. 80'063.300 DE BTÁ.
T.P.114.122 DEL C.S.J.

Scanned with CamScanner

	
NOMBRE: JONATTAN ANDRADE SANTANA IDENTIFICACION: C.C. 80'063.300 DE BTÁ. DIRECCION: T.P. 114.122 DEL C.S.J.	NOMBRE: GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY IDENTIFICACION: C.C. 80'063.300 DE BTÁ. DIRECCION: T.P. 114.122 DEL C.S.J.
NOMBRE: PEDRO LUIS ALVARADO MONROY IDENTIFICACION: C.C. 80'063.300 DE BTÁ. DIRECCION: T.P. 114.122 DEL C.S.J.	NOMBRE: JONATTAN ANDRADE SANTANA IDENTIFICACION: C.C. 80'063.300 DE BTÁ. DIRECCION: T.P. 114.122 DEL C.S.J.

Notificación 292 C.G.P demandada Gloria Esmeralda Romero Monroy fecha 27 de abril de 2022 hora 3:48 PM.

PROCESOS > 11001400307420200040400 > CUADERNO1

Nombre	Modificado	Modificado
04SECUENCIA.pdf	05/09/2020	Jonathan
05INFORME.pdf	05/09/2020	Jonathan
06AUTOLIBRAMAMIENTO.pdf	29/09/2020	Juzgado
07NotificacionArt291.pdf	25 de marzo	Juzgado
08Recibido.pdf	25 de marzo	Juzgado
09NotificacionArt291.pdf	1 de abril	Juzgado
10Recibido.pdf	1 de abril	Juzgado
11NotificacionArt292.pdf	29 de abril	Juzgado
12Recibido.pdf	29 de abril	Juzgado
13NotificacionArt292.pdf	Hace 5 días	Juzgado
14Recibido.pdf	Hace 5 días	Juzgado

Recuento

15

13NotificacionArt292.pdf

Nombre *

13NotificacionArt292.pdf

Título

Introducir un valor aquí

Etiquetas de imagen

Introducir un valor aquí

Editar columnas

Más detalles

Actividad

Vista: Toda la actividad

La semana pasada

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. cambió el nombre de NotificacionArt292.pdf a 13NotificacionArt292.pdf
Hace 5 días

Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. creó este

sin embargo es de resaltar que esta notificación 292 C.G.P aparece en el expediente digital PDF 13 del cuaderno (1) anexo el día 10 de junio de 2022 posterior al Auto que ordeno notificar a la demandada en mención y el cual es objeto de la reposición formulada.

*Por lo expuesto anteriormente solicito al despacho revocar el Numeral 2 de la providencia de fecha 9 de junio de 2022 y notificada por estado de 10 de junio de 2022 y se sirva tener por notificada a la demandada **GLORIA ESMERALDA ROMERO MONROY** teniendo en cuenta que dichas notificaciones ya fueron efectuadas a la demandada en mención como se ha venido exponiendo en el presente recurso con el fin de notificar a los demandados del Auto que libro mandamiento de pago en su contra, así las cosas resulta procedente tener por notificados a los demandados y continuar con la siguiente etapa procesal en el curso de este proceso.*

De lo anterior se puede indicar que se cumplieron con las cargas procesales correspondiente en mi calidad de demandante con el fin de que integre el contradictorio en debida forma sin embargo los demandados tampoco acudieron al proceso a ejercer su derecho de defensa, por lo que reitero mi solicitud de que tenerlos por notificados, así mismo como hacer la respectiva verificación del correo electrónico con el fin de establecer que todos los memoriales indicados en la presente solicitud fueron enviados y recibidos por el despacho.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jonattan Andrade Santana', with a large, sweeping flourish above it.

JONATTAN ANDRADE SANTANA.
C.C. 80'063.300 DE BTÁ.
T.P 114.122 DEL C.S.J